

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-09-2023. Informo al señor Juez que mediante auto del 08 de julio de 2022, se dispuso la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO. La parte demandada solicita entrega de dineros los que se encuentren a su favor, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, nos informan que en dicha oficina se encuentra consignada la suma de \$19'765.581 pesos, y que están pendientes de entregar por cuenta de este proceso.

Sírvase proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2359
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00594-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA-JURISCOOP
Demandado: JOSE ALIX GARCIA BEDOYA

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse frente a la solicitud de entrega de dineros, el cual quedará así:

Ordenar a la Oficina de Ejecución la entrega de los dineros que se encuentran consignados para este proceso por cuenta de este Juzgado al señor JOSE ALIX GARCIA BEDOYA con CC. 10.225.467, la suma de dinero correspondiente a DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$19'765.581), y que están pendientes de entregar por cuenta de este proceso.

Los dineros que llegaren con posterioridad a la terminación de este proceso y notificación por Estado del presente auto, se devolverán al demandado JOSE ALIX GARCIA BEDOYA. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c01183b539315e19d3bdabc5d32bdeb92105f8e88c17f372a5fd8e49207fad0**

Documento generado en 05/09/2023 11:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>